

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00791 00

Vista la documental que antecede, el despacho dispone,

- 1.- Autorizar el retiro de la demanda, en razón a que no ha sido notificado la parte ejecutada, ni han sido efectivas las medidas cautelares decretadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Código General del Proceso.
- 2.- Disponer el levantamiento de medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. Ofíciase a quien corresponda.
- 3.- Condénese en costas del proceso a la parte demandante. Por secretaría practíquese su liquidación conforme al artículo 366 *ibidem*, e inclúyase la suma de \$1.800.000,00, por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 168 de fecha 19 de octubre de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

LL

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d1cdefb336e6e246689b9edf1b8c8c0927677f30e4f0b7b690eda1265d465d**

Documento generado en 15/10/2022 07:38:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>